



005/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN "CECYTE JALISCO & DIF ATOTONILCO"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL "CECYTE JALISCO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARTHA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO," REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA C. SOCORRO DEL CARMEN VELAZQUEZ TRUJILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF ATOTONILCO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I.- DECLARA "CECYTE JALISCO"

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto número 25338/LX/15, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 25 de abril del 2015, cuyo objeto es impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, fomentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico, e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional".

I.2.- Para el cumplimiento de su objeto, está facultado para celebrar convenios con instancias internacionales y nacionales, así como con dependencias federales, estatales y municipales e instituciones particulares que conlleven un beneficio para el Colegio y la consecución de sus fines.

CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	2	1	ABR	2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN



I.3.- Que comparece en este acto la C. MARTHA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACUÑA, en su carácter de Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 01 de marzo de 2022, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. Enrique Alfaro Ramírez, ante el ciudadano JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

I.4.- Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.5.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

I.7.- Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la calle José Guadalupe Zuno No. 2315, colonia Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. Cuenta actualmente con planteles ubicados en los diferentes municipios:

- Plantel Tesistán
- Plantel La Duraznera (Tlaquepaque)
- Plantel Tepatitlán
- Plantel Cocula
- Plantel El Salto (El Salto Verde)

CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	2	1	ABR	2022
CONVENIO DE COLABORACIÓN				



- Plantel Totatiche
- Plantel Puerto Vallarta Pitillal (Las Juntas)
- Plantel Ixtlahuacán Del Río
- Plantel Valle De Juárez
- Plantel Encarnación De Díaz
- Plantel Atotonilco El Alto
- Plantel El Grullo
- Plantel Cihuatlán
- Plantel Zapotiltic
- Plantel Guadalajara Parque De La Solidaridad
- Plantel Tlajomulco De Zúñiga
- Plantel El Arenal
- Plantel Santa Anita
- Plantel Nextipac
- Plantel Tecalitlan
- Plantel Tlajomulco Sta-Fé-Chulavista
- Plantel San Ignacio Cerro Gordo
- Plantel Tlajomulco Sta Fé
- Plantel Puerto Vallarta-Ixtapa
- Plantel Zapopan - Sta Margarita
- Plantel Tonalá - El Panorámico
- Plantel Ixtlahuacán de los Membrillos
- Plantel Lagos de Moreno
- Plantel San Juan de los Lagos
- Plantel San Pedro Tlaquepaque
- Plantel Tala

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

1.8.- Que nombra a Yazmín Manzo Pérez, Directora del Plantel Atotonilco, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio José Estrada Gutiérrez No. 2, Colonia Las Palmas, código postal 44160, en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	2	1	ABR	2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Large handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.

II.- "Declara "DIF ATOTONILCO"

II.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto de creación número 12336, publicado el día 31 de Diciembre de 1985, cuyo objeto es Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal".

II.2.- De conformidad al decreto de creación, en las fracciones VIII y IX del artículo 9 la Directora General de "DIF ATOTONILCO" está facultada para suscribir convenios de coordinación o de otra naturaleza, así como lo actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

II.3.- Que comparece en este acto la C. SOCORRO DEL CARMEN VELAZQUEZ TRUJILLO, en su carácter de Directora General de "DIF ATOTONILCO", quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, tal y como lo acredita con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, el Lic. José Aurelio Fonseca Olivares, de fecha 01 de Octubre de 2021.

II.4.- La Directora General cuanta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 9 del Decreto de Creación, así como de numeral 9 del Reglamento Interno de "DIF ATOTONILCO".

II.5.- Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la Avenida Doctor Fernando de Alba número 252, Colonia la Alameda en Atotonilco el Alto, Jalisco.

CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	2	1	ABR	2022
CONVENIO DE COLABORACIÓN				



II.6.- Que es su deseo es recibir y albergar "PRACTICANTES" y/o "PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL" de "CECyTE JALISCO", entendidos éstos como aquellos alumnos de que se encuentra realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Declara que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen tanto por lo que ve a los titulares, como a sus representantes, quienes cuentan con facultades suficientes para representarlos en el presente acuerdo y conscientes en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades de "DIF ATOTONILCO" y "CECyTE JALISCO" respectivamente y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.

SEGUNDA.- "DIF ATOTONILCO" autoriza que los alumnos del "CECyTE JALISCO" realicen su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus Instalaciones y Oficinas Administrativas.

TERCERA.- Realizara "DIF ATOTONILCO" un programa de trabajo para los alumnos que presten su Servicio Social y/o prácticas profesionales, el cual deberá ser validado por el "CECyTE JALISCO" y respetar en todo momento los Planes y Programas de las carreras que cursan los alumnos, así mismo nombra un coordinador de la recepción de las Practicas Profesionales y/o Servicios Social, notificando por escrito a El "CECyTE JALISCO" de dicho nombramiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	2	1	ABR	2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN



CUARTA.- El “CECyTE JALISCO” se compromete a comunicar por escrito a “DIF ATOTONILCO” el nombre de los alumnos que prestaran sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de sus oficinas administrativas.

QUINTA.- “DIF ATOTONILCO”, se compromete a comunicar por escrito la aceptación de los alumnos como prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social , indicando fecha de inicio y horario, debiendo cubrir un total de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 (un) año.

Los horarios para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social no deberán interrumpir las clases de los alumnos.

SEXTA. - “DIF ATOTONILCO” se compromete a garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen Servicio Social y/o prácticas profesionales.

SEPTIMA - “LAS PARTES” se obliga a establecer las medidas de sanidad necesarias para asegurar la salud de los visitantes y alumnos; siendo las siguientes: revisión de temperatura y proporcionar gel antibacterial al ingresar a las instalaciones, uso obligatorio de cubre bocas, establecer las medidas necesarias para mantener una distancia de 1.5 mts a 2.25 mts entre cada persona, limpiar las superficies y objetos de uso común al concluir cada sesión de capacitación.

OCTAVA.- DE LAS SANCIONES APLICABLES: “DIF ATOTONILCO” cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales y/o servicio social, incurran en alguna falta, se aplicará las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I.- AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará en privado por la Directora General de “DIF ATOTONILCO”, la C. Socorro del Carmen Velázquez Trujillo o a quien ella faculte, cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio y deberá informar por escrito a El “CECyTE JALISCO”

CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	2	1	ABR	2022
CONVENIO DE COLABORACIÓN				

II.- EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO

Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos prestadores de prácticas profesionales que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será la Directora General de "DIF ATOTONILCO" debiendo notificarlo por escrito al "CECyTE JALISCO". Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III.- SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL

Es la cancelación definitiva de las Servicio Social y /o prácticas profesionales y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
2. Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
3. Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.

"DIF ATOTONILCO" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al "CECyTE JALISCO" la aplicación y determinación de dicha sanción.

NOVENA.- El "CECyTE JALISCO" solicita el apoyo para realizar visitas guiadas a los alumnos y al personal de la institución por parte de "DIF ATOTONILCO" Dentro de sus instalaciones, así como también apoyo para eventos de alumnos representando el plantel, donaciones en especie, entre otros.

CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	2	1	ABR	2022
CONVENIO DE COLABORACIÓN				





DÉCIMA.- El "CECyTE JALISCO" ofrece apoyo con alumnos para participar en actividades culturales a "DIF ATOTONILCO" en caso de requerirlo para algún evento.

DÉCIMA PRIMERA.- El "CECyTE JALISCO" ofrece a "DIF ATOTONILCO" personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas, instalaciones, capacitaciones especializadas, entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las demás acciones y actividades que sean en beneficio de "CECyTE JALISCO" y "DIF ATOTONILCO"

DÉCIMA TERCERA.- Todo alumno que sea admitido por "DIF ATOTONILCO" para que realice su Servicio Social, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que "DIF ATOTONILCO" no establece en ningún momento relación laboral con el alumno o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, el "CECyTE JALISCO" se obliga jurídicamente, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a "DIF ATOTONILCO", por lo que sus prácticas profesionales y/o no tendrán ninguna remuneración económica.

DÉCIMA CUARTA.- DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración derivada del presente convenio entre "LAS PARTES"; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte en la ejecución del presente convenio; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez terminada la colaboración correspondiente; (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y

CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	2	1	ABR	2022
CONVENIO DE COLABORACIÓN				



por escrito del titular de los citados datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que al ser "CECyTE JALISCO" un sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental, según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de "CECyTE JALISCO", lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de la misma, sin perjuicio de que aunado a ello su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, "DIF ATOTONILCO" de conformidad con el artículo 23 punto 1 fracción IV del mismo ordenamiento legal, otorga su consentimiento pleno para que el mismo sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia de "CECyTE JALISCO".

DÉCIMA SEXTA. - DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 05 de diciembre 2024, a partir de firma del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE SU RESCISIÓN: El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

Así mismo están de acuerdo que no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna. En lo relacionado a las prácticas

CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	2	1	ABR	2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN





profesionales y/o servicio social que se puedan dar en las instalaciones de la "DIF ATOTONILCO".

DÉCIMA OCTAVA.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

El presente convenio comenzara a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.

Enteradas las partes del contenido del presente CONVENIO DE COLABORACION, sus alcances y consecuencias, lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, el día 31 del mes de agosto del 2022 año de dos mil veintidós.

POR "CECYTE JALISCO"

POR "DIF ATOTONILCO"


Mtra. Martha Alejandra
Sánchez Acuña
Directora General


c. Socorro del Carmen Velázquez
Trujillo
Directora General

TESTIGOS


Yazmín Manzo Pérez
Directora del Plantel Atotonilco.


Nancy Esmeralda López Rodríguez
Auxiliar de Recursos Humanos de
DIF Atotonilco

CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	2	1	ABR	2022
CONVENIO DE COLABORACIÓN				